

1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Marina Sabaté Ludeña y otros contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.415, promovido por los mismos apelantes, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Marina Sabaté Ludeña, don Ramón Rull Sarro, don Juan Vives Ferrater y don Juan Viscasillas García contra la sentencia dictada el 20 de noviembre de 1981 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso deducido por dichos litigantes contra las Resoluciones de 4 de octubre de 1977 y 18 de enero de 1979 de la Subsecretaría de la Salud del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, confirmamos aquel fallo, sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

2950 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.766, interpuesto contra este Departamento por don Félix Muñoz Muñoz.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de junio de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.766, promovido por don Félix Muñoz Muñoz sobre sanción de multa impuesta por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, se revoca la sentencia dictada el día 6 de mayo de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Félix Muñoz Muñoz contra la Resolución dictada con fecha 18 de julio de 1979 por el Director general de Consumo y de la Disciplina del Mercado, debemos acordar y acordamos que las presentes actuaciones se retrotraigan al momento procesal inmediatamente anterior a la resolución administrativa impugnada, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

2951 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.868, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Gómez de la Cruz Fernández.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de junio de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.868, promovido por don Antonio Gómez de la Cruz Fernández, sobre nombramiento de Jefe del Departamento de Cirugía en la Residencia Sanitaria «Carlos Haya», de Málaga, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 7 de noviembre

de 1980, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 40.868, sin hacer imposición expresa de las costas producidas en esta apelación.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-Por delegación, el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

2952 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.922, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Cea Bermúdez, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de junio de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.922, promovido por «Panificadora Cea Bermúdez, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta por infracción en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de abril de 1982, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-Por delegación, el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

2953 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.816, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Gómez Olmedo Martín-Sacristán y otros Veterinarios titulares.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de julio de 1984, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 514.816, promovido por don Jesús Gómez Olmedo Martín-Sacristán y otros Veterinarios titulares, sobre petición de que se les asigne el coeficiente 5, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Jesús Gómez Olmedo Martín-Sacristán, don José Sardinero Alonso, don Rafael Balmaseda Díaz Palacios, don Arturo Alvarez Monge, don Hilario Sánchez Garrido Ramírez, don Manuel García González, don José Calvo Calvo, don Emiliano López Guñales y don Honorio Martín Simón; desestimamos la causa de inadmisibilidad del recurso por extemporaneidad y, en cuanto al fondo del asunto, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Sepúlveda Madero, don Angel González Serrano, don Florentino Pérez Escribano, don Enrique Pita Sánchez-Mora, don Manuel Eloy Montes García Pando, don Jesús Martín Martínez-Conde, don Mariano Checa Saiz, don Marino Almedro del Cerco, don Pablo Vaca Martín, don Teodoro Robles Gómez, don Vicente Juste Gómez, don Marcelino Avila Sánchez y don Nicolás Castro Villalobos contra la desestimación presunta del Consejo de Ministros de su petición relativa a que se les fijara el coeficiente 5 a efectos retributivos, cuyo acto presunto declaramos conforme a derecho. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.